

May 24/50

61/13451

#6942

Ley destinada a asignar
jurisdicciones propias
a los Oficiales del Estado
Civil del Dist. Nacional

6 Plegas



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo
Distrito Nacional
30 de mayo, 1956,

Núm. 9125

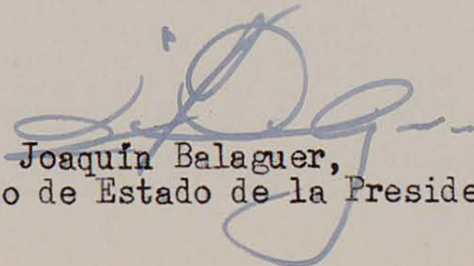
AÑO DEL BENEFactor DE LA PATRIA.

Señor
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúmpleme avisarle recibo de su comunicación No.3004 de fecha 29 de mayo en curso, así como de la Ley en virtud de la cual se establece jurisdicciones propias a los Oficiales del Estado Civil del Distrito Nacional, y significarle que la misma ha sido registrada con el No.4461, y promulgada en fecha 30 del presente mes de mayo.

Saluda a usted muy atentamente,


Joaquín Balaguer,
Secretario de Estado de la Presidencia.

jb
am-jah

P/14324



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo, D.N.

AÑO DEL BENEFactor DE LA PATRIA

24 MAY 1956

Señor Lic.
Porfirio Herrera,
Presidente del Senado,
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución del Estado, tengo a bien remitir a usted un proyecto de ley destinado a asignar jurisdicciones propias a los Oficiales del Estado Civil del Distrito Nacional.

Atentamente le saluda,

Francisco Frats-Ramirez
Presidente de la Cámara de Diputados.

jpk.

0113451

Ciudad Trujillo
Distrito Nacional
29 de mayo de 1956

3005

AÑO DEL BENEFactor DE LA PATRIA

Señor Francisco Prats-Ramírez
Presidente de la Cámara de Diputados
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.5341 del 24 de mayo de 1956, y del proyecto de ley destinado a asignar jurisdicciones propias a los Oficiales del Estado Civil del Distrito Nacional.

Pláceme comunicarle que dicho proyecto de ley fué aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha y lo remitió al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Muy atentamente le saluda.

Porfirio Herrera
Presidente del Senado.

jjf

01/13452

3064

Ciudad Trujillo
Distrito Nacional
29 de mayo de 1956
AÑO DEL BENEFactor DE LA PATRIA

General Héctor B. Trujillo Molina
Presidente de la República
SU DESPACHO.-

Excelentísimo Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas, tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, la ley destinada a asignar jurisdicciones propias a los Oficiales del Estado Civil del Distrito Nacional.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente.

Porfirio Herrera
Presidente del Senado.

JE/

P1/44323



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- A partir del primero de junio del 1956, quedará dividido el Distrito Nacional en cinco Circunscripciones para los asuntos de la competencia de las Oficialías del Estado Civil del Distrito Nacional. Los límites de dichas Circunscripciones son las siguientes:

a) OFICIALIA DEL ESTADO CIVIL DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION.-El territorio del Distrito Nacional que tiene como límite este la margen occidental del río Ozama, desde Puerto Trujillo, hasta la acera sur del puente Rhadamés; y siguiendo por esta acera hasta su empalme con la Avenida Primera; desde aquí toda la acera sur de la Avenida Primera hasta la acera este de la Avenida José Trujillo Valdez; siguiendo hacia el sur esta acera hasta su empalme con la Avenida Mella; partiendo este punto toda la acera sur de la Avenida Mella hacia el oeste hasta su cruce con la calle 30 de Marzo; siguiendo hacia el sur toda la acera este de esta calle hasta su empalme con la calle Mercedes; siguiendo hacia el oeste toda la acera sur de la calle Mercedes; siguiendo la misma acera sur de la Avenida Bolívar hasta su encuentro con la Avenida Máximo Gómez y desde aquí toda la acera este de dicha Avenida hasta la acera sur de la Avenida Independencia; de ahí en adelante siguiendo hacia el Oeste la misma acera sur de esta avenida y el lado sur de la Carretera Sánchez hasta el límite de la zona suburbana. Desde ese punto hacia el sur, hasta la orilla del mar, y de aquí por toda la costa hacia el este, hasta el punto de partida. Esta Circunscripción incluye, además, la sección de Haina.

b) OFICIALIA DEL ESTADO CIVIL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION.- Toda la acera oeste de la Avenida José Trujillo Valdez, desde la Avenida Braulio Alvarez hasta la Avenida Mella; desde este punto hacia el oeste toda la acera norte de la Avenida Mella hasta su cruce con la calle 30 de Marzo; desde este punto siguiendo hacia el Sur la acera oeste de la 30 de Marzo hasta su empalme con la calle Mercedes, desde este punto siguiendo hacia el oeste toda la acera norte de la calle

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

52 LEGISLATURA 22 de Mayo 1956

REGISTRADA AL No.

9602

en el Folio 1 del Libro letina

No. 55 de asientos de Leyes, Resoluciones,

y Decretos por el Senado,

Quinto

y consta de folios escritos en máquina a razón de dos espacios

interlineales

En el Tránsito 22 de Mayo 1956

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Ley destinada a asignar jurisdicciones propias a los oficiales del Estado Civil del Distrito Nacional.-

PAG. 2.-

Mercedes, siguiendo la acera norte de la Avenida Bolívar hasta su encuentro con la Máximo Gómez; siguiendo la acera oeste de dicha Avenida hasta su empalme con la Avenida Independencia; de ahí, siguiendo hacia el oeste la acera norte de la Avenida Independencia y de la carretera Sánchez hasta el límite de la zona suburbana, desde este punto siguiendo el límite de esta zona hasta la carretera Duarte; desde este punto, siguiendo el lado sur de esta carretera hasta la Avenida Fabré Geffrard, tomando hacia el sur esta Avenida, toda su acera oeste hasta el empalme de la Fabré Geffrard con la Avenida México, siguiendo la acera sur de esta Avenida hasta su empalme con la Avenida Máximo Gómez, tomando la acera este de esta Avenida hasta su empalme con la Avenida Francia; siguiendo la acera sur de la Avenida Francia hasta la 30 de Marzo, siguiendo la acera este de la 30 de Marzo hasta su empalme con la Braulio Alvarez; siguiendo la acera sur de la Avenida Braulio Alvarez, hasta el punto de partida.

c) OFICIALIA DEL ESTADO CIVIL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION.- Desde la acera que parte en el lado norte del Puente Rhademén siguiendo por esta acera norte hasta su empalme con la Avenida Primera; desde aquí toda la acera norte de la Avenida Primera, hasta su encuentro con la Avenida José Trujillo Valdez; siguiendo hacia el Oeste toda la acera norte de la Avenida Braulio Alvarez hasta su empalme con la 30 de Marzo; siguiendo la acera Oeste de la 30 de Marzo hasta su empalme con la Avenida Francia; siguiendo la acera norte de la Avenida Francia hasta la Avenida Máximo Gómez, siguiendo la acera oeste de esta Avenida, hasta la Avenida México; siguiendo la acera norte de esta Avenida hasta la Fabré Geffrard; siguiendo la acera este de esta Avenida hasta la Carretera Duarte. Desde este punto siguiendo todo el lado norte de la Carretera Duarte hasta el límite de la zona suburbana; desde este punto en línea recta hasta el aproche sur del Puente Presidente Peynado; desde este punto por la margen occidental de los ríos Isabela y Ozama hasta el punto de partida; y las secciones de Isabela, Mahaguayabo, La Yuca, Los Alcarrizos, El Coco de Pedro Brand, Pedro Brand, Pedregal, Higüero.

Incluye, además, esta jurisdicción cualquier parte del territorio-

CONGRESO NACIONAL

PAG.

ASUNTO:

159 LEGISLATURA *Ord. de 1956*

REGISTRADA AL No. *960*

En el Folio *del libro letra*

No. *55* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos Votados por el Senado

Enacted

Y consta de *hojas escritas en máquina a razón de dos espacios*

inscripciones.

En el Tránsito *de 25 de mayo 1956*

E. N. A. D.



En el de la Oficina del Secretario

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

 Ley destinada a asignar jurisdicciones propias a los
 Oficiales del Estado Civil del Distrito Nacional.-

PAG. 3.-

rio del Distrito Nacional, no atribuido por esta ley a otra Oficialia del Estado Civil del mismo Distrito.

d) OFICIALIA DEL ESTADO CIVIL DE LA CUARTA CIRCUNSCRIPCION.- El territorio del Distrito Nacional situado al este del río Ozama hasta sus límites con los Municipios de Bayaguana, Monte Plata, Los Llanos y San Pedro de Macorís, en el cual están ubicados el Barrio de Villa Duarte y sus Ensanchez, y las Secciones de Mendoza, Cancino, El Bonito, Boca Chica, Enjuagador, Guerra, El Viso, Hato Viejo, Guayacanes, y la población de Guerra.

e) OFICIALIA DEL ESTADO CIVIL DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION.- La jurisdicción de esta Oficialia comprenderá la población de La Victoria y las secciones de La Bomba, la Victoria y Villa Mella.

Art. 2.- Cualquier acto que reciba, autorice o instrumento uno de los Oficiales del Estado Civil del Distrito Nacional dentro de la jurisdicción de otro de los Oficiales del Estado Civil del mismo Distrito, será válido sin embargo, dicho Oficial del Estado Civil será sancionado de conformidad con el artículo 107 de la Ley No. 659, del 17 de julio de 1944.

Art. 3.- Queda derogado el artículo 4 de la Ley No. 4425, del 13 de abril de 1956, publicado en la G.O. No. 1971.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los veinticuatro días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y seis; Año del Benefactor de la Patria; Años 113 de la Independencia, 93 de la Restauración y 27 de la Era de Trujillo.

(Fdo.) Francisco Prats-Ramírez
 Presidente

(Fdos.) Pablo Otto Hernández
 Secretario

Rafael Uribe Montás
 Secretario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Domini

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Ley destinada a asignar jurisdicciones propias de los
Oficiales del Estado Civil del Distrito Nacional.

PAG. 4.-

cana, a los veintinueve días del mes de mayo del año mil novecientos cin-
cuenta y seis; Año del Benefactor de la Patria; Años 113 de la Independen-
cia, 93 de la Restauración y 27 de la Era de Trujillo.

PORFIRIO HERRERA
Presidente

ML. JOAQUIN CASTILLO C.
Secretario

JULIO A. CAMBIER
Secretario

CONGRESO NACIONAL

PAG. 1

ASUNTO:

CONVOCATORIA A LA SESION ORDINARIA DE LA COMISION DE INVESTIGACIONES DEL SENADO

La Comision de Investigaciones del Senado, en virtud de las facultades que le confiere el Reglamento de la Comision, y en cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 117 de la Ley de la Comision, convoca a la sesion ordinaria de la Comision para el dia 29 de mayo de 1956, a las 10 de la mañana, en el Saln de la Comision.

[Faint signature]

[Faint signature]

151 LEGISLATURA 1956
REGISTRADA AL No. 360
en el folio 5 del libro letura
No. 5 de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos Vistos por el Senado
y consta de 5 fojas escritas en máquina a razón de dos copias
interiores.
Ciudad Trujillo, 29 de mayo 1956
[Signature]
Jefe de las Oficinas del Senado





EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY

Art.1.- A partir del primero de junio del 1956, quedará dividido el Distrito Nacional en cinco Circunscripciones para los asuntos de la competencia de las Oficinas del Estado Civil del Distrito Nacional. Los límites de dichas Circunscripciones son las siguientes:

a) **OFICINA DEL ESTADO CIVIL DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION.-** El territorio del Distrito Nacional que tiene como límite este la margen occidental del río Ozama, desde Puerto Trujillo, hasta la acera sur del puente Rhodanda; y siguiendo por esta acera hasta su empalme con la Avenida Primera; desde aquí toda la acera sur de la Avenida Primera hasta la acera este de la Avenida José Trujillo Valdes; siguiendo hacia el sur esta acera hasta su empalme con la Avenida Mella; partiendo de este punto toda la acera sur de la Avenida Mella hacia el oeste hasta su cruce con la calle 30 de Marzo; siguiendo hacia el sur toda la acera este de esta calle hasta su empalme con la calle Mercedes; siguiendo hacia el oeste toda la acera sur de la calle Mercedes; siguiendo la misma acera sur de la Avenida Bolívar hasta su encuentro con la Avenida Máximo Gómez y desde aquí toda la acera este de dicha Avenida hasta la acera sur de la Avenida Independencia; de ahí en adelante siguiendo hacia el Oeste la misma acera sur de esta avenida y el lado sur de la Carretera Sánchez hasta el límite de la zona suburbana. Desde ese punto hacia el sur, hasta la orilla del mar, y de aquí por toda la costa hacia el este, hasta el punto de partida. Esta Circunscripción incluye, además, la sección de Reina.

b) **OFICINA DEL ESTADO CIVIL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION.-** Toda la acera oeste de la Avenida José Trujillo Valdes, desde la Avenida Braulio Alvarez hasta la Avenida Mella; desde este punto hacia el oeste toda la acera norte de la Avenida Mella hasta su cruce con la calle 30 de Marzo; desde este punto siguiendo hacia el Sur la acera oeste de la 30 de Marzo hasta su empalme con la calle Mercedes, desde este punto siguiendo hacia el oeste toda la acera norte de la calle Mercedes, siguiendo la acera norte de la Avenida Bolívar hasta su encuentro

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

LEGISLATURA DEL 19
REGISTRADA con el Número 7585
en el folio 27 del Libro Letra C de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de 3
hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios interlineales.
Ciudad Trujillo, R. D. de 19 26

Ayudante de Secretaría.

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Proy. de ley destinado a asignar jurisdicciones propias a los Oficiales del Estado Civil del Distrito Nacional.

PAG 2

con la Máximo Gómez; siguiendo la acera oeste de dicha Avenida hasta su empalme con la Avenida Independencia; de ahí, siguiendo hacia el oeste la acera norte de la Avenida Independencia y de la carretera Sánchez hasta el límite de la zona suburbana, desde este punto siguiendo el límite de esta zona hasta la carretera Duarte; desde este punto, siguiendo el lado sur de esta carretera hasta la Avenida Fabré Geffrard, tomando hacia el sur esta Avenida, toda su acera oeste hasta el empalme de la Fabré Geffrard con la Avenida México, siguiendo la acera sur de esta Avenida hasta su empalme con la Avenida Máximo Gómez, tomando la acera este de esta Avenida hasta su empalme con la Avenida Francia; siguiendo la acera sur de la Avenida Francia hasta la 30 de Marzo, siguiendo la acera este de la 30 de Marzo hasta su empalme con la Braulio Alvarez; siguiendo la acera sur de la Avenida Braulio Alvarez, hasta el punto de partida.

C) OFICIALES DEL ESTADO CIVIL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION.- Desde la acera que parte en el lado norte del Puente Rhoades siguiendo por esta acera norte hasta su empalme con la Avenida Primera; desde aquí toda la acera norte de la Avenida Primera, hasta su encuentro con la Avenida José Trujillo Valdez; siguiendo hacia el Oeste toda la acera norte de la Avenida Braulio Alvarez hasta su empalme con la 30 de Marzo; siguiendo la acera oeste de la 30 de Marzo hasta su empalme con la Avenida Francia; siguiendo la acera norte de la Avenida Francia hasta la Avenida Máximo Gómez, siguiendo la acera oeste de esta Avenida, hasta la Avenida México; siguiendo la acera norte de esta Avenida hasta la Fabré Geffrard; siguiendo la acera este de esta Avenida hasta la Carretera Duarte. Desde este punto siguiendo todo el lado norte de la Carretera Duarte hasta el límite de la zona suburbana; desde este punto en línea recta hasta el apuro sur del Puente Presidente Peynado; desde este punto por la margen occidental de los ríos Isabel y Ozama hasta el punto de partida; y las secciones de Isabel, Mano guayabo, La Yuca, Los Alcarrazos, El Coco de Pedro Brand, Pedro Brand, Pedregal, Higüero.

Incluye, además, esta jurisdicción cualquier parte del territorio del Distrito Nacional, no atribuido por esta ley a otra Oficialía del Estado

CONGRESO NACIONAL

PAGE

ASUNTO:

Proyecto de Ley de Presupuesto y Cuenta General de la República para el año 1916



LEGISLATURA

DEL 19

REGISTRADA con el Número

en el folio 271 del Libro Letra C de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Cámara de Diputados, y consta de 3

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales

Ciudad de Santo Domingo, D. R., de 1916

Ayudante de Secretaría
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

PAG.

3

Proy. de ley destinado a asignar jurisdicciones propias a los Oficiales del Estado Civil del Distrito Nacional.

Civil del mismo Distrito.

d) OFICIALIA DEL ESTADO CIVIL DE LA CUARTA CIRCUNSCRIPCION.- El territorio del Distrito Nacional situado al este del río Ozama hasta sus límites con los Municipios de Bayaguana, Monte Plata, Los Llanos y San Pedro de Macorís, en el cual están ubicados el Barrio de Villa Duarte y sus Ensenches, y las Secciones de Mendoza, Canino, El Esquite, Boca Chica, Enjugarador, Guerra, El Viso, Hato Viejo, Guayacanes, y la población de Guerra.

e) OFICIALIA DEL ESTADO CIVIL DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION.- La jurisdicción de esta Oficialía comprenderá la población de La Victoria y las secciones de La Bomba, la Victoria y Villa Mella.

Art. 2.- Cualquier acto que reciba, autorice o instrumente uno de los Oficiales del Estado Civil del Distrito Nacional dentro de la jurisdicción de otro de los Oficiales del Estado Civil del mismo Distrito, será válido sin embargo, dicho Oficial del Estado Civil será sancionado de conformidad con el artículo 107 de la Ley No. 659, del 17 de julio de 1944.

Art. 3.- queda derogado el artículo 4 de la Ley. No. 4428, del 13 de abril de 1956, publicado en la G.O. No. 7971.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los veinticuatro días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y seis; Año del Benefactor de la Patria; Años 113 de la Independencia, 93 de la Restauración y 27 de la Era de Trujillo.

Francisco Prata-Ramirez
Presidente

Secretario

CONGRESO NACIONAL

PAG.

ASUNTO

LEY DE LOS TRIBUNALES Y JUECES DEL PODER JUDICIAL

LEY DE LOS TRIBUNALES Y JUECES DEL PODER JUDICIAL

1) OBJETO DE LA LEY. La presente ley tiene por objeto establecer el Poder Judicial de la República Dominicana, su estructura, sus atribuciones y su funcionamiento. La ley establece la independencia del Poder Judicial y garantiza la imparcialidad de los jueces.

2) ESTRUCTURA DEL PODER JUDICIAL. El Poder Judicial de la República Dominicana se compone de la Corte Suprema de Justicia, los Tribunales de Enjuiciamiento y los Juzgados de Primera Instancia.

ART. 1.- Los jueces de la República Dominicana son de dos clases: jueces de primera instancia y jueces de apelación. Los jueces de primera instancia son los que conocen de los asuntos de primera instancia y los jueces de apelación son los que conocen de los recursos de apelación.

ART. 2.- Cada Tribunal de Enjuiciamiento de la República Dominicana se compone de tres jueces de primera instancia y un juez de apelación.

ART. 3.- Los jueces de la República Dominicana son nombrados por el Poder Judicial y son independientes e inamovibles.

ART. 4.- Los jueces de la República Dominicana gozan de una remuneración fija y no pueden ser despedidos sin justa causa.

ART. 5.- Los jueces de la República Dominicana gozan de una inmunidad funcional y no pueden ser procesados por los delitos que cometan en el ejercicio de sus funciones.

ART. 6.- Los jueces de la República Dominicana gozan de una inmunidad de jurisdicción y no pueden ser juzgados por los delitos que cometan en el ejercicio de sus funciones.

ART. 7.- Los jueces de la República Dominicana gozan de una inmunidad de responsabilidad y no pueden ser procesados por los delitos que cometan en el ejercicio de sus funciones.

ART. 8.- Los jueces de la República Dominicana gozan de una inmunidad de honor y no pueden ser procesados por los delitos que cometan en el ejercicio de sus funciones.



LEGISLATURA 56
REGISTRADA por el Número 5507
en el folio 28 del Libro Letra C de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de 3
hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios interlineales
Ciudad Trujillo, R. D. 20 de Mayo 19 56
Ayudante de Secretaría
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados